



**Asociación de Enfermería  
en Salud Mental**



Ante la anunciada modificación organizativa que pretenden llevar a cabo los responsables del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en relación con la atención a la salud mental, así como la progresiva incorporación al mercado de trabajo de profesionales especialistas en Enfermería de Salud Mental, la **Federación de Sanidad de Comisiones Obreras de Andalucía (FSA-CCOO)** y la **Asociación de Enfermería en Salud Mental (AESM)**, desde la firme defensa de un sistema integral y público de asistencia sanitaria, como modelo solidario que garantiza la prestación de servicios atendiendo a los principios de justicia, universalidad, equidad y accesibilidad, como valores sociales fundamentales a proteger, por una parte; y, por otra, atendiendo a los cambios que se puedan producir y con espíritu de afrontar las necesidades futuras para seguir garantizando los derechos de los ciudadanos andaluces con trastornos mentales, así como la ordenación profesional de la Enfermería de Salud Mental, vienen a coincidir en la oportunidad de suscribir el presente

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

1. La **FSA-CCOO**, como organización sindical representativa, con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad, se compromete a defender en éste ámbito de concertación, las siguientes propuestas:
  - 1.1. **En relación con la previsible nueva ordenación de los Servicios de Salud Mental:**
    - 1.1.1. Negociar los cambios retributivos que sean necesarios para, como mínimo, garantizar las retribuciones brutas que en la actualidad vienen percibiendo los profesionales de salud mental de los Equipos de Salud Mental de Distrito (ESMD), cuando estos sean adscritos, como se prevé, a los Hospitales Generales, teniendo como referencia el modelo retributivo de Atención Primaria.
    - 1.1.2. Así mismo, revisar las retribuciones de los profesionales de otros dispositivos de Salud Mental, cuyas peculiaridades en el desempeño profesional así lo aconsejen.
    - 1.1.3. Negociar mecanismos de movilidad y/o adscripción del personal de Enfermería de Salud Mental dentro de los distintos dispositivos de atención a la salud mental del Área Hospitalaria al que se les vincule.

- 1.1.4. Negociar la definición de una plantilla específica de enfermeras/os de salud mental, partiendo de la realidad actual y tendiendo a establecer el ratio de una enfermera/o por cada 25.000 habitantes en los ESMD, así como revisando los ratios empleados en las Unidades de Salud Mental de los Hospitales Generales, en las Comunidades Terapéuticas, en las Unidades de Rehabilitación de Área, en las Unidades de Salud Mental Infanto-juvenil y resto de servicios especializados. En cualquier caso, garantizar que, como consecuencia de la previsible nueva ordenación de los Servicios de Salud Mental, no se produzcan pérdidas de puestos de trabajo.
- 1.1.5. Plantearle al SAS la creación de un grupo de trabajo de expertos para definir el producto enfermero en salud mental, para su inclusión en los indicadores asistenciales y no asistenciales del Sistema de Información de Salud Mental de Andalucía (SISMA), contando con la participación de la **AESM**.
- 1.1.6. Defender ante el SAS la necesaria continuidad de cuidados de Enfermería de Salud Mental, promoviendo la coordinación de pautas de actuación entre los distintos dispositivos de atención a la salud mental del Área Hospitalaria, a través de la creación de la figura de un Coordinador o Jefe de Bloque de Enfermería de Salud Mental de Área.

## 1.2. En relación con la especialidad de Enfermería de Salud Mental:

- 1.2.1. Negociar con el SAS la creación de la categoría de *enfermera/o de salud mental*, definiendo competencias, retribuciones y condiciones para el acceso a los puestos de trabajo en los dispositivos de atención a la salud mental.
- 1.2.2. Incorporar de forma inmediata la nueva categoría a las bolsas de trabajo temporal del SAS, priorizando la selección de enfermeras/os con la especialidad de Enfermería de Salud Mental y valorando la formación postgraduada y la experiencia en dispositivos de atención a la salud mental.
- 1.2.3. Fijar el compromiso con la administración sanitaria andaluza de que, en la próxima Oferta Pública de Empleo (OPE) del SAS, las plazas de enfermeras/os de salud mental sean convocadas de forma diferenciada, valorándose el estar en posesión del título de enfermera/o especialista en Enfermería de Salud Mental, así como la formación postgraduada y la experiencia en dispositivos de atención a la salud mental, con el horizonte puesto en la futura exigencia, como requisito de acceso, de estar en posesión del referido título de enfermera/o especialista.
- 1.2.4. La **FSA-CCOO** y la **AESM**, se comprometen a acometer las acciones oportunas para el desarrollo de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se regula la obtención del título de enfermera/o especialista, con el objetivo de modificar su actual redacción en cuanto a la temporalidad que determina, para

adecuarlo a la nueva realidad; toda vez que han transcurrido 15 años desde que fuera publicado dicho Real Decreto y cuatro años desde que fuera aprobado con carácter provisional el programa formativo de la especialidad de Enfermería de Salud Mental por Resolución, de 9 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- 1.2.5. La **FSA-CCOO** y la **AESM** exigirán al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la inmediata constitución de la Comisión Nacional de la Especialidad de Enfermería de Salud Mental, en base a lo establecido en el Real Decreto 992/1987.
2. Desde el espíritu de colaboración y coincidencias básicas que definen este Acuerdo, respetando siempre la plena autonomía de ambas organizaciones, la **AESM** se compromete a asesorar técnicamente a la **FSA-CCOO** en todos aquellos temas de contenido profesional que sean recomendables, así como facilitar la participación de sus afiliadas/os en aquellos cursos de formación que pueda organizar.
3. La **AESM**, se compromete a participar constructivamente en aquellas jornadas o grupos de trabajo que la **FSA-CCOO** organice para desarrollar las propuestas que pueda hacer en la Mesa Sectorial de Sanidad, y que afecten a la organización de los dispositivos de atención a la salud mental y/o al desarrollo profesional de la Enfermería de Salud Mental.
4. Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, que estará formada por dos miembros de cada organización, cuyo cometido será la evaluación del proceso de negociación sobre los aspectos antes mencionados, así como la posible revisión de los contenidos aquí acordados, cuyas conclusiones deberán adoptarse por consenso. Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las organizaciones firmantes.

Lo que suscriben en Sevilla, a 19 de Junio de 2002.

Germán Pacheco Borrella

Presidente AESM

Leonardo Romero Pérez

Secretario General FSA-CCOO